

RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 165 DE 27 DE MAYO DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE UNIFICA EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO, ANTE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC-COLOMBIA, DE RECURSOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE, ASÍ COMO PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE UTILIDAD COMÚN -CUC, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 16 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011; el artículo 161 de la Ley 1819 de 2016 y, el artículo 1.3.1.9.4 el Decreto 1651 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, creada mediante Decreto No. 4152 de 2011, tiene por objetivo *“gestionar, orientar y coordinar técnicamente la Cooperación Internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de Cooperación Internacional, atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo”*, acorde con lo establecido en el artículo 5 del citado Decreto.

Que el artículo No. 161 de la Ley 1819 de 2016, adicionó el artículo 364-4 al Estatuto Tributario Nacional y estableció el deber legal para las fundaciones, asociaciones, corporaciones y las demás entidades nacionales sin ánimo de lucro, así como todas las entidades admitidas al Régimen Tributario Especial, de registrar ante la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, los recursos de cooperación internacional no reembolsable que reciban o ejecuten en Colombia de personas extranjeras de derecho público o

Código de Verificación (CSV): badb634dabe3fabf64da600c67e6f58e6290c72d Nº Referencia: OFI26-00002760 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por ALEXANDRA YISED PALENCIA GARNICA (Director General)	En fecha 27/05/2026 17:57:56



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

privado, gobiernos extranjeros, organismos de derecho internacional, organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales y, adicionalmente estableció para APC-Colombia determinar el procedimiento de registro.

Que el artículo 138 de la Ley 2010 de 2019, modificó el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, el cual establece que *“Se encuentran exentos de todo impuesto, tasa o contribución, los fondos provenientes de auxilios o donaciones de entidades o gobiernos extranjeros convenidos con el Gobierno colombiano, destinados a realizar programas de utilidad común y registrados en la Agencia Presidencial de la Cooperación Internacional. También gozarán de este beneficio tributario las compras o importaciones de bienes y la adquisición de servicios realizados con los fondos donados, siempre que se destinen exclusivamente al objeto de la donación. El Gobierno Nacional reglamentará la aplicación de esta exención”*.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1651 del 06 de diciembre de 2021, *“Por el cual se reglamenta el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 138 de la Ley 2010 de 2019, se sustituyen los artículos 1.3.1.9.2. al 1.3.1.9.5., se renumera el artículo 1.3.1.9.6. y se adicionan los artículos 1.3.1.9.6. al 1.3.1.9.13., del Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1, del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria”*.

Que APC-Colombia cuenta con el sistema oficial de información de cooperación internacional, donde se registran los flujos de cooperación internacional no reembolsable que recibe el país, de manera que se alimente y se tenga claro el mapa de cooperación internacional en Colombia.

Que APC-Colombia definió el procedimiento de registro de recursos aludido en el artículo 364-4 del Estatuto Tributario Nacional, a través de la Resolución 358 de 2017 *“por la cual se establece el procedimiento para el registro de recursos de cooperación internacional no reembolsable ante la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia”*.

Que como quiera que la información solicitada para el procedimiento establecido en la Resolución 358 de 2017, coincide con aquella que deben suministrar los usuarios para dar cumplimiento al Decreto 1651 de 2021, se hace necesario unificar el registro del proyecto con el registro de los recursos y en tal virtud, derogar la citada resolución, para incluir el reporte de los recursos de cooperación internacional no reembolsable en el procedimiento de registro de los programas y proyectos de utilidad común ordenado por el mencionado decreto.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1819 de 2019 y el Decreto 1651 de 2021 y en aras de simplificar dichos procedimientos para el ciudadano, se hace necesario unificar y establecer el procedimiento interno que aplicará APC-Colombia para el registro de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional no reembolsable, así como para el trámite del Certificado de Utilidad Común, de manera que ambos mandatos legales se realicen bajo un único procedimiento.

Que teniendo en cuenta que, APC-Colombia en el desarrollo de las funciones asignadas en la Ley 1819 de 2019 y en el Decreto 1651 de 2021, debe adelantar

Código de Verificación (CSV): badb634dabe3fabf64da600c67e6f58e6290c72d Nº Referencia: OFI26-00002760 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por ALEXANDRA YISED PALENCIA GARNICA (Director General)	En fecha 27/05/2026 17:57:56



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

acciones similares para el cumplimiento de las mismas, es necesario unificar y establecer los procedimientos que faciliten al usuario el acceso a los trámites ante APC-Colombia, en aplicación de los principios de la función administrativa, especialmente los de eficacia, economía y celeridad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Unificar el procedimiento interno para registrar ante la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, los recursos, programas y proyectos de cooperación internacional no reembolsable y la expedición del Certificado de Utilidad Común, de acuerdo con la parte motiva del presente acto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El procedimiento de registro establecido en la presente resolución, será obligatorio y para todos los trámites que radiquen las entidades y organizaciones mencionadas en el artículo 161 de la Ley 1819 del 2016 y en el artículo 1 del Decreto 1651 de 2021.

Artículo 3. Procedimiento e información requerida para el registro de los recursos, programas y proyectos de cooperación internacional no reembolsable. La solicitud de registro de recursos, programas y proyectos será tramitada dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la solicitud y se verificará que las entidades y organizaciones de que trata el artículo 161 de la Ley 1819 del 2016 y en el artículo 1 del Decreto 1651 de 2021, haya:

- a. Solicitado a APC Colombia, a través del correo electrónico oficial para este proceso (cuc@apccolombia.gov.co) o los canales que la Agencia determine, la expedición de la constancia de registro de proyecto.
- b. Enviado el formulario diligenciado al correo electrónico cuc@apccolombia.gov.co, adjuntando los documentos solicitados en el numeral 1 del art 1.3.1.9.5 del Decreto 1651 de 2021.

Una vez recibida la información para el registro de los recursos, programas y proyectos de cooperación internacional, APC-Colombia, procederá a:

- a. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 1.3.1.9.5 del Decreto 1651 de 2021. En caso de que no se cumpla con lo exigido, se enviará comunicación al solicitante indicando las causas por las que no se puede tramitar la solicitud.
- b. Registrar los recursos, programas y proyectos en el sistema de información de APC-Colombia.

Código de Verificación (CSV): badb634dabe3fabf64da600c67e6f58e6290c72d Nº Referencia: OFI26-00002760 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por ALEXANDRA YISED PALENCIA GARNICA (Director General)	En fecha 27/05/2026 17:57:56



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

- c. Expedir y enviar la constancia de registro de proyecto en el sistema de información oficial de Cooperación Internacional de APC-Colombia, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la solicitud.

Si la entidad solicitante está interesada en obtener un CUC para los recursos que está registrando, deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

Artículo 4. Procedimiento para la solicitud de Certificado de Utilidad Común.

Las entidades u organizaciones interesadas en obtener un certificado de exención tributaria, con base en lo establecido en el art. 138 de la ley 2010 de 2019, y reglamentado por el decreto 1651 de 2021, deberán:

- a. Solicitar a APC Colombia, a través del correo electrónico oficial para este proceso (cuc@apccolombia.gov.co) o los canales que la Agencia determine, la expedición del Certificado de Utilidad Común (CUC).
- b. Enviar el formato diligenciado al correo electrónico cuc@apccolombia.gov.co, con la información requerida en el numeral 1 del art 1.3.1.9.6 del Decreto 1651 de 2021.

La solicitud de Certificado de Utilidad Común, será tramitada dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la recepción de los conceptos técnicos establecidos en los numerales 2.2. y 2,3 del artículo 1.3.9.1.9.6, para lo cual APC-Colombia procederá a:

- a. Solicitar los conceptos técnicos correspondientes al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la entidad nacional, territorial o beneficiaria de los fondos provenientes de los recursos o donaciones, quienes deberán emitir dichos conceptos en un término no mayor a diez (10) días hábiles.
- b. Una vez recibidos los conceptos técnicos, y con base en lo decidido por las entidades, APC-Colombia emitirá el Certificado de Utilidad Común. En caso de no contar con uno de los dos conceptos favorables establecidos en el Decreto 1651 de 2021, se enviará comunicación al solicitante informando los motivos del rechazo de la solicitud.

Artículo 5. Oportunidad de registro ante APC-Colombia. No se establecerá un término para radicar la solicitud del registro de los recursos, programas y/o proyectos de cooperación internacional, teniendo en cuenta que la exención tributaria operará solamente una vez sea expedida la Constancia de Registro de proyecto y/o el Certificado de utilidad Común según sea el caso.

Artículo 6. Vigencia del Registro y del Certificado de Utilidad Común. El registro de los recursos, programas y/o proyectos de cooperación internacional no reembolsable que se reciban o ejecuten en Colombia, así como de los Certificados

Código de Verificación (CSV): badb634dabe3fabf64da600c67e6f58e6290c72d Nº Referencia: OFI26-00002760 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por ALEXANDRA YISED PALENCIA GARNICA (Director General)	En fecha 27/05/2026 17:57:56



RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

de Utilidad Común que se expidan, tendrán vigencia por el tiempo que dure la ejecución del programa o proyecto reportado a APC-Colombia.

Parágrafo: En caso que el programa o proyecto sea modificado en su plazo de ejecución o se adicionen recursos financieros al mismo, el donante ejecutor o entidad ejecutora deberá notificar a APC-Colombia de dicha modificación a través del correo electrónico oficial para este proceso (cuc@apccolombia.gov.co) o los canales que la Agencia determine para tal fin, de manera que se realice la actualización en el sistema oficial de información de cooperación internacional, se expida una nueva Constancia de Registro y se haga la gestión para la expedición de un nuevo CUC.

Artículo 7. Protección de datos. La información suministrada en virtud de los procedimientos descritos, estará sometida al tratamiento de información conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y reglamentada por el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 255 de 2022, y en la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente de APC-Colombia. De la misma manera, estará sometida al Plan de Seguridad y privacidad de la Información accesible y del registro de activos de información clasificada y reservada de APC-Colombia.

Artículo 8. Con la presente Resolución se deroga la Resolución 358 de 2017 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 9. Vigencia. Lo aquí dispuesto rige a partir de la fecha de su publicación en la sede electrónica de APC-Colombia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de mayo de 2026

Firmado digitalmente por

ALEXANDRA YISED PALENCIA GARNICA

Directora General

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia

Proyectó: Andrea del Pilar Vaca Ángel

Revisó: Carolina Rodríguez, Julián Ramírez Espitia, Hilda María Borja Vega, María Victoria Losada, Lucena Valencia Giraldo, Santiago Quiñones.

Código de Verificación (CSV): badb634dabe3fabf64da600c67e6f58e6290c72d Nº Referencia: OFI26-00002760 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por ALEXANDRA YISED PALENCIA GARNICA (Director General)	En fecha 27/05/2026 17:57:56





APC Colombia

RESOLUCIÓN

Código: A-FO-262 | Versión: 02 | Fecha: Julio 30 de 2024

Etiquetado: Público.

Código de Verificación (CSV): badb634dabe3fabf64da600c67e6f58e6290c72d Nº Referencia: OFI26-00002760 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
ALEXANDRA YISED PALENCIA GARNICA (Director General)	27/05/2026 17:57:56

